

RESOLUCIÓN No.

1 2 1 9

0 9 JUL. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que debe allegar el representante legal para aprobación de la reforma estatutaria
- Sexto: Que el representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF aprobación de la reforma de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que ella representa de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General N° 25 del 30 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 2 1 9

10 9 JUL. 2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTRIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594**

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce que se continua con el desarrollo de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en Acta de Asamblea General N° 25 del 30 de abril de 2021 y sus anexos, la reforma de estatutos solamente se aprueba únicamente en relación con los artículos de los estatutos allí mencionados.

Noveno: Que de conformidad con lo señalados en las Acta de Asamblea General N° 25 del 30 de abril de 2021 el objeto social de la entidad quedara así:

*"Artículo 6 :: Propiciar las condiciones para el desarrollo integral y brindar protección a los NNA (entre los 0 meses y los 12 años de edad) y sus familias, en cuanto sean diagnosticadas con cáncer, enfermedad crónica o terminal, síndrome de down o autismo leve (funcional) mejorando su calidad de vida y su entorno social (siempre y cuando sean enfermedades de cuidado y manejo en casa, y no sean enfermedades de carácter infectocontagioso), se trata de NNA Quienes se encuentren en situación de abandono o vulneración por su enfermedad y en alto riesgo físico moral y/o psicológico garantizando su alimentación, estudio, vestuario un sitio digno donde vivir y todo lo que sea necesario para dar alcance a todos sus derechos fundamentales". "*

Decimo: Que con fecha del 09 de julio de 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para la aprobación de la reforma de estatutos, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma estatutaria de **FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Cra. 29 A No. 8 - 14 Sur (Barrio Santa Isabel)

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594**, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

RESOLUCIÓN No. 1 2 1 9 0 9 JUL 2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTRIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

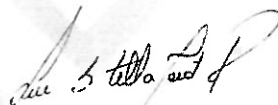
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento, ni autorización de cuidado y albergue, ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los

0 9 JUL 2021



**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramírez – Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez Calvo	09 de julio de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega – Coordinadora Grupo Jurídico		09 de julio de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



## Grace Lorena Ramirez Calvo

---

**De:** Grace Lorena Ramirez Calvo  
**Enviado el:** martes, 13 de julio de 2021 9:52 a.m.  
**Para:** pequeños heroes Totus tuus  
**CC:** David Rodriguez Mahecha  
**Asunto:** RE: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 1219 REFORMA ESTATUTOS PEQUEÑOS HEROES TOTUS.pdf



**Instituto Colombiano de Bienestar**

**Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá**

**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de julio de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica al señor **MAURICIO ANTONIO TORRES SUAREZ**, Representante Legal de la resolución Resolución 1219 del 09 de julio de 2021, **“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTRIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594”**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,



**Grace Lorena Ramírez Calvo**

Contratista  
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** pequeños heroes Totus tuus <pequenostotustuus@gmail.com>

**Enviado el:** lunes, 12 de julio de 2021 5:49 p.m.

**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Hola Grace,  
Sí, Acepto por este medio

Gracias

El lun, 12 de jul. de 2021 a la(s) 10:07, Grace Lorena Ramirez Calvo ([grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)) escribió:

Señor  
**MAURICIO ANTONIO TORRES SUAREZ**  
Representante legal  
**FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS**  
[pequenostotustuus@gmail.com](mailto:pequenostotustuus@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución 1219 del 09 de julio de 2021

Respetada Señor.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1219 del 09 de julio de 2021, **“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTRIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594”**, de manera atenta solicito se me indique si de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del DECRETO 491 DE 2020, acepta que la presente notificación sea surtida de manera electrónica (por este medio)

Agradezco me indique de manera clara si acepta ser notificada por este medio o de manera personal



**Grace Lorena Ramírez Calvo**  
Contratista  
Jurídico

**ICBF Sede de la Regional Bogotá**  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

**Síguenos en:**

-  ICBFColombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFInstitucionalICBF
-  icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día trece (13) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), notificó mediante correo electrónico a la señora MAURICIO ANTONIO TORRES SUAREZ, Representante Legal de la resolución 1219 del 09 de julio de 2021, **“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTRIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PEQUEÑOS HEROES TOTUS TUUS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.594”**

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 28 de julio de 2021.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá